CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2022 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

do la Madion, con lo digulorito.	\ \
Constancias	Registro
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instruc	ctor en el )
presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción l³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

<sup>1.</sup> Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

<sup>3</sup> SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de

carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las

Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

<sup>4</sup> **TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

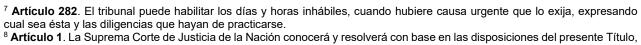
## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2022**

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese. Por lista.

GSS/GRTC 8

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 191632

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:17:11Z / 14/02/2023T18:17:11-06:00 Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	47 0b c2 fb e8 d1 4d e2 09 2a 7b fd 33 22 1b 9	91 dd 09 eb cd 72 8d 0d d6 8d a7 6b db 59 88 a6 8c 40 e8 93 5c d7 50	ec f9 4	4 6a 9e 37 59			
	91 d5 a7 d6 e2 af 68 2d ee 04 64 99 de af 2e (	05 bc 81 e7 3b a7 a3 07 fc 03 91\71 2f a4 0d 3d 65 03 ca b8 23 14 4e1	06 f2 d2	06 93 6c 50 d9			
	e5 10 bd 75 92 bd df 6f aa 77 d4 a8 18 a3 1d f	d 69 d8 da ac 65 cf c9 1b ec ç8 47 66 1b ab b6 d2 1d 2e 2a f1 fa 2b b	98 cb	c 32 ad fb ce			
	c8 ab 0c 30 56 e7 3f 9f ca db 58 c7 b9 bb 2e d5 19 0c e0 32 cc a3 89 9b a3 8c 02 95 ff d3 34 7e 64 fe 4b cc 45 f2 2c 32 f0 de 5a 4f 57 52 5f						
	39 08 67 4d a2 85 c8 90 12 08 36 16 8f 92 39	84 ee a2 3d 3f 5e e1 52 d0 6f 27 ed 03 60 c2 f9 47 bd 5a 5b e0 c9 3e.	5 39 Ob	6e b7 03 11			
	bf f3 df 49 13 2b 55 a1 b6 65 11 24 83 60 2d 5c 10 68 fd a4 c3 36 03 44 32 5c ea						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:17:11Z / 14/02/2023T18:17:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	e serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:17:11Z / 14/02/2023T18:17:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5499599					
	Datos estampillados	21380FE8B193198CE762142C7549315B9387DFD97901B43B14CB7	A4B4D	5AF0BE			
	•						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:41:18Z / 09/02/2023T21:41:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	b5 0c 11 23 8c 04 bb 87 8a b1 3e 93 54 d6 9a	1 5c e7 ce a4 4b f9 78 21 0e 63 ad 71 1c fe cd 5f cb b8 f9	3e 34 1f 0a 9a	36 cc a	ac fb 8c ec 63	
		l 26 ba 21 2d 8e 19 ea 60 7d 1f 64 02 2d 4c 3e 43 55 87 4				
	0e 04 b9 76 94 3c 23 84 13 3e 0d 73 d0 d2 41	l b9 6b 6d db 42 93 35 de 2b cb a0 2d 19 90 4b be 34 ba	e6 5e 6f a2 e3	58 de 1	fe f2 7f f1 8b	
	61 e4 8b 6c 32 54 e8 8c 64 ed 98 06 ff d0 63	dc 29 6e c8 f8 04 1b d2 fd 7† 71 22 f9 b5 81 40 8d 62 5d 4	l3 a3 38 93 d8 9	9b 68 d	d0 86 c7 67 d	
	5a 23 0f 3b fd 4f 08 a5 1/b 7f 36 da 4a f3/20 1c	c c9 94 25 f4 74 6f 7f 72 75 91 a0 e8 65 71 6e 12 23 c4 14	c7 4d fe 8f d4	a3 4c	03 bc b1 02	
	41 a6 37 b0 3c 9e 79 80 dd ed 00 92 9c 93 e3 af c6 8f c9 e7 9a 5e 3f 76 95 b8 78					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03;41:26Z / 09/02/2023T21:41:26-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:41:18Z / 09/02/2023T21:41:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naciór	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5485943				
	Datos estampillados	FE4E3A2EBE9BF6CF1DF880860393DB48778FEC3DA	BA924AD71AD	924E/	ABF7E5B2	